EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024."

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 en relación con las competencias delegadas en la Concejalía Delegada del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad (expediente nº 32/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO. - Modificar el vigente Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales, según última redacción dada en virtud de acuerdo adoptado por la misma el 2 de febrero de 2024, se da nueva redacción al apartado b) del artículo 11, quedando con el siguiente tenor literal:

"b) La extinción de la relación de servicio del personal funcionario de carrera y funcionario interino, salvo que sea consecuencia de una sanción disciplinaria de separación del servicio o por jubilación, y la extinción del contrato del personal laboral, salvo la producida por jubilación."

SEGUNDO. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción."

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.J.D.M. contra el acuerdo publicado mediante Anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la Convocatoria para cubrir 4 plazas de Oficial de Oficio Albañil incluida en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (OEP 2020, 2021 y 2022) (expediente nº 33/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.J.D.M. contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº2 del

Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 4 plazas de Oficial de Oficio Albañil, reconociéndole la puntuación en el apartado a.1 (méritos profesionales en el Ayuntamiento de Málaga en la categoría de Oficial de Oficio Albañil) de 21,5 puntos, en el apartado a.2 (méritos profesionales en el Ayuntamiento de Málaga en otras categorías) de 9,30 puntos, y un total de 40,05 puntos en el concurso."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 34/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*Primero y único: aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el sentido expuesto en el informe adjunto a la presente propuesta."*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo Singularizados del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 35/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*Primero y único: Aprobar las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo Singularizados del Excmo. Ayuntamiento de Málaga...".*

Punto nº 6.- Propuesta de nuevo acuerdo de delimitación y determinación de las condiciones de uso de las zonas de actividad musical.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*PRIMERO.- Aprobar la relación de zonas donde desarrollar la actividad musical:*

Distrito Centro

Plaza Lex Flavia Malacitana	*Pl. Lex Flavia Malacitana, 16*
Jardín de los monos	*Plaza de la Victoria*
Calle Esperanza	*C. Esperanza, 11-3*
Entrada del Castillo de Gibralfaro	*Gibralfaro*
Mirador de Gibralfaro	*Cam. Gibralfaro, s/n*
Calle Cervantes 2	*P.º Reding, 8*
Plaza de Toros	*Calle Maestranza*
Ascensor Alcazaba	*C. Guillén Sotelo*
Mirador de la Alcazaba	*Pl. Jesús el Rico*

Don Juan Temboury con Coracha	*Pº Don Juan Temboury con subida Coracha*
Jardines Puerta Oscura	*C. Guillén Sotelo*
Calle Mundo Nuevo	*Calle Muro de Sta. Ana, 4*
Plaza Jesús el Rico	*Hipogeo fenicio de Nuevo Mundo*
Travesía Pintor Nogales	*Travesía Pintor Nogales*
Entrada Museo Aduana I	*Av. de Cervantes*
Calle Cañón/Postigo de los Abades	*Calle Cortina del Muelle, 13*
Plaza de la Marina	*Plaza de la Marina*
Plaza de la Malagueta	*Pl. de la Malagueta, 1*
Merendero Antonio Martin	*Pº Marítimo Ciudad de Melilla*
Malahambre	*C. Pintor Casilari Roldán (Malagueta)*
Pintor Guerrero del Castillo	*C. Pintor Guerrero del Castillo (Malagueta)*
Paseo de Matías Prats 2	*P.º de Matías Prats*
Pasillo de Santo Domingo	*Puente de Santo Domingo*
Tomás Heredia	*C. Tomás Heredia, 15*
Alameda principal 42	*Alameda Principal, 42*
Puerta de el Corte Inglés 1	*Armengual de la Mota*
Puerta de el Corte Inglés 2	*Avda. de Andalucía*
Calle Alemania	*C. Alemania, 6*
Puente de la Esperanza	
Antiguo correos	*C/ Cristo de la Expiración 1*
Plaza Enrique Navarro	*Avda. Andalucía*
Plaza de la Libertad	*Senador Francisco Román 16*
Plaza de la Misericordia	
Parque San Miguel	*Calle Albéniz 35*
Alameda principal 2	*Alameda Principal 2*
Puente del Perchel	
Carretería	*Tribuna de los pobres*

Distrito Este

Banda del Mar	*C. Banda del Mar*
Avenida Salvador Allende (El Palo)	*Av. Salvador Allende, 9*
Parque El Morlaco (Entrada Sur)	*Cam. De la Desviación*
OMAU	*Cam. de la Desviación, 18*
Mirador del Morlaco	*Parque de El Morlaco*

Cruz de Humilladero

Calle Huéscar	*C. Huéscar, 2-6*
Pasaje Compositor Lehmberg Ruiz	*Pje. Compositor Lehmberg Ruiz, 4*
Calle Decano Félix Navarrete.	*C. Decano Félix Navarrete, 2*
Hotel Tryp Malaga Alameda	*C. de Walt Whitman, 11*
Centro comercial Larios	*Pl. de la Solidaridad*
Monumento a la Solidaridad	*Pza. de la Solidaridad Esq. Pº Los Tilos*
Estación de Autobuses/Metro Perchel	*C. Roger de Flor, 4-6*
Estación María Zambrano	*Explanada de la Estación, S/N*
Plaza cruz de humilladero	
Plaza Enrique Herrera Moll	
Paseo de los Tilos	
Glorieta Albert Camus	*Av. de Andalucía, 7*
Parque Juan Pablo II	*Parque Juan Pablo II, s/n*
La Prensa	*C. Conde de Guadalhorce 23*
Mercado de Carranque	*C. Virgen de la Esperanza, 18*
Máquina de Vapor	*C. Alcalde Tomás Domínguez, 30*
Jardines López de Uralde	*Los Tilos s/n*
Avenida de Andalucía 1	*Av. de Andalucía 14*
Avenida de Andalucía 2	*Av. de Andalucía 36*
Avenida de Andalucía 3	*Av. de Andalucía 50*
Plaza de Manuel Azaña	*Plaza de Manuel Azaña s/n*
Santa Rosa de Lima 1	*Av. Santa Rosa de Lima, 24*

Santa Rosa de Lima 2	*Av. Santa Rosa de Lima, 10*
Avenida de Carlos Haya	*Av. de Carlos Haya, 74*

Carretera de Cádiz

Royal Roulette	*Plaza de Moreno Villa*
Parque de Huelin 1	*Parque del Mar*
Parque de Huelin 2	*Parque del Mar*
Museos Tabacalera	*Plaza Tabacalera*
Paseo Marítimo Antonio Banderas 1	*Paseo Marítimo Antonio Banderas*
Paseo marítimo Antonio Banderas 2	*Paseo Marítimo Antonio Banderas, 26*
Pº Marítimo Antonio Banderas 1 Reloj de Sol	*Paseo Marítimo Antonio Banderas*
Pº Marítimo Antonio Banderas 2 Puesto SOS	*Pº Marítimo Antonio Banderas Parking Misericordia*
Parque Chiquito de la Calzada Norte	*C. Teresa Azpiazu y Paul zona norte*
Parque Chiquito de la Calzada Sur	*C. Teresa Azpiazu y Paul zona sur*
Parque del Oeste 1	*Parque Mediterráneo*
Parque del Oeste 2	*Parque Mediterráneo*
Parque del Oeste 3	*Parque Mediterráneo*
Parque del Oeste 4 Estanque Martín Pescador	*Parque Mediterráneo*
Parque del Oeste 5	*Parque Mediterráneo*
Parque María Luisa.	*Barriada Guadaljaire*
Parque del Agua	*C/ Pacífico, 175*

Bailén-Miraflores

Parque del Norte 1	*Parque del Norte*
Parque del Norte 2	*Cam. Castillejos, 11*
Parque del Norte 3	*Camino Cuarto, 1*
Parque del Norte 4	*Parque del Norte*

Parque del Norte 5 *C. Encarnación Fontiveros, 4*

Puerto de la Torre

Calle Lope de rueda 110

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de uso de las zonas habilitadas para la actividad musical.

1.- Con el objetivo de preservar los objetivos de calidad acústica, que durante el día no deberán sobre pasar los 65 decibelios de forma continuada, no podrán emplearse elementos amplificadores de sonido en las zonas rodeadas de viviendas.

Solo en el caso de zonas que no estén contiguos a zonas residenciales se permitirá el uso de dispositivos de apoyo acústico para garantizar su proyección sonora, siempre y cuando estos no generen molestias. Además, y solo en estos espacios, se permitirá la utilización de dispositivos de audio que reproduzcan un soporte musical, elevando así la calidad de la interpretación y la apreciación del público.

2.- En cualquier caso, cada músico será responsable de mantener en todo momento un nivel de emisión que sea el necesario para ser oído por los viandantes y público inmediato, pero que no supere niveles que puedan resultar molestos para los vecinos del entorno. Según establece y habilita la ordenanza de prevención de ruido y vibraciones, los agentes de la Policía Local están habilitados para valorar esta cuestión y, sin necesidad de aparatos de medición sonora, determinar si se está superando el volumen considerado como aceptable y adoptar las medidas que sean apropiadas en cada caso y que incluyen, desde el apercibimiento, hasta la denuncia y la medida cautelar de retirada de los elementos musicales.

3.- Con carácter general, el horario de actuación en los puntos aprobados será el siguiente:

	MAÑANA	*TARDE*
VERANO	*10:00 a 15:00 hrs.*	*18:00 a 22:00 hrs.*
INVIERNO	*10:00 a 15:00 hrs.*	*17:00 a 21:00 hrs.*

En los períodos de Carnaval, Semana Santa (desde el domingo de Ramos hasta el de resurrección, ambos incluido) y Feria (desde el viernes de los fuegos hasta el segundo sábado, ambos incluidos) no se permitirá tocar en los puntos asignados en el DISTRITO CENTRO.

Igualmente en el período de Navidad, desde el día del alumbrado hasta el día de Reyes, ambos incluidos, el horario en el DISTRITO CENTRO será sólo de mañana.

En el resto de distritos no se podrá tocar en las fechas en las que se celebren sus fiestas que serán anunciadas con suficiente antelación.

4.- El número máximo de músicos en cada punto será de 4.

5.- El tiempo máximo de uso de cada punto será de 1:30 horas por franja horaria de mañana o tarde.

6.- No estará permitido tocar en aquellas ubicaciones en las que se celebren espectáculos de luz y sonido o actividades similares, organizados por el Ayuntamiento, durante los horarios de celebración de los mismos. Las ubicaciones, fechas y horarios de estos espectáculos, serán anunciados con suficiente antelación.

7.- Para grupos de baile de hasta 10 personas se autorizarán los siguientes puntos:

Torre Mónica	*Paseo marítimo Antonio Banderas*
Reloj de sol	
Parque San Miguel	
Parque de los héroes del combate de Teatinos	*Teatinos*

Las condiciones de uso y horarios serán las ya citadas anteriormente

Queda bien entendido que el listado de puntos aprobados por la Junta de Gobierno Local será con carácter "vivo", pudiendo ser eliminados o suspendidos temporalmente, cualquiera de ellos, debido a quejas y denuncias por parte de los residentes del entorno, celebraciones autorizadas de cualquier tipo o cualquier otra circunstancia que así lo determine.

Queda excepcionado de esta autorización los días festivos, los feriados, los días de Carnaval y los de Semana Santa.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la Policía Local y a las Juntas Municipales de Distrito afectadas."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del contrato privado para la adquisición del uso temporal de obras de arte procedentes del Centro Nacional de Arte y Cultura Georges Pompidou.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Adquirir de forma directa, mediante cesión temporal onerosa, las obras arte que se propongan y que proceden del Centro Nacional de Arte y Cultura Georges Pompidou para su exposición durante diez años en el Centre Pompidou Málaga para configurar sus distintas exposiciones.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos Generales las obligaciones económicas que suponen 2.694.900 € de 2025 a 2029 y 3.151.915 € de 2030 a 2034.

TERCERO: Formalizar el documento privado de cesión dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del presente acuerdo...

CUARTO. – Disponer la gestión cultural de las obras cedidas por el Centre Pompidou al "Centre Pompidou Málaga", objeto del presente contrato patrimonial, así como, los derechos y obligaciones económicas del contrato, en la "Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el propio artículo uno de los estatutos de la referida Agencia Pública."

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Páginas de Espuma en relación al "XVI Certamen del Premio Málaga de Ensayo José María González Ruiz" (2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO. - APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Páginas de Espuma objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA.

En la ciudad de Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

De una parte, Doña María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Concejal Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de la delegación de firma realizada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día XX de XXXXX de 2024, con domicilio Avenida Alameda Principal 23, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte D. J.C.V., con DNI nº. ***5257* *, en nombre y representación de la Editorial Páginas de Espuma, en virtud de su capacidad como Administrador único y de representación otorgada por escritura número 927 del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. P.D.d.L.C., con fecha 29 de septiembre de 1999.*

Establecidas sus respectivas representaciones, que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, así como, en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO. - Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus objetivos de naturaleza cultural el fomento a la lectura y el estímulo y reconocimiento a

la creación literaria. La consecución de estos objetivos se pretende realizar a través de la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, por ello convoca anualmente el Premio Málaga de Ensayo, José Mª. González Ruiz, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a ensayos inéditos, escritos en lengua castellana que no hayan sido premiados anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XVI edición.

TERCERO. - Que la Editorial Páginas de Espuma lleva años colaborando con el Ayuntamiento de Málaga en el fomento de la cultura en la ciudad de Málaga, y en particular en la creación literaria. Ello, mediante la colaboración en el Premio Málaga de Ensayo, José Mª. González Ruíz.

CUARTO. - El interés de ambas entidades de colaboración se concreta y desarrolla en el presente convenio en el que se regula la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Páginas de Espuma conforme a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS

PRIMERA. - La Editorial Páginas de Espuma y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar la colaboración en la organización del XVI Premio Málaga de Ensayo, José Mª. González Ruíz, 2024.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

1. *Sufragar 10.000,00 euros al autor/a del ensayo ganador.*
2. *Dar publicidad, mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación, de la colaboración entre ambas partes, así como, la promoción del Premio y del ensayo ganador en los ámbitos culturales.*
3. *Organización en la ciudad de Málaga del acto de la Entrega del Premio Málaga de Ensayo, José Mª. González Ruíz, 2024, asumiendo los costes de desplazamiento y alojamiento del premiado/a. Dichos costes se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.22601 PAM 4100, no pudiéndose determinar a priori el importe de los mismos, dado que dependerá del lugar de procedencia del ganador del premio y, se sufragarán conforme a los procedimientos legalmente establecidos.*

TERCERA. - La Editorial Páginas de Espuma se compromete a

1. *La edición, publicación y distribución del ensayo ganador que será financiada íntegramente por la editorial.*
2. *Editar 2.000 (dos mil) ejemplares del ensayo premiado, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Ensayo en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro que anuncie dicho premio o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.*

3. *La Editorial Páginas de Espuma se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un Contrato de Edición, que regule la totalidad de los derechos relativos a la propiedad intelectual que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.*
4. *A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.*
5. *A desarrollar un plan promocional así como a convocar un acto de presentación del Premio Málaga de Ensayo y de la obra ganadora en ciudades a elegir por la editorial. El acto se celebrará con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.).*

CUARTA. - Duración de este Convenio

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2024 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA - Modificaciones de este Convenio

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio prevé una Comisión de seguimiento compuesta por la directora general de Cultura y un representante de la editorial Páginas de Espuma, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

SÉPTIMA. - Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio,

facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

ÓCTAVA. - Finalización y resolución del Convenio

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de resolución anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.

- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

NOVENA. - Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte".

Segundo: La delegación en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del citado convenio."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del "XVI Certamen del Premio Málaga de Ensayo José María González Ruiz" (2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*PRIMERO: La aprobación de la convocatoria del XVI Edición del Certamen "PREMIO MÁLAGA DE ENSAYO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ" 2024, ...:*

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P."

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Fundación de la Universidad Europea y la Asociación Dosta para la ejecución del proyecto DROM (expediente nº 8/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Fundación de la Universidad Europea y la Asociación Dosta, para la ejecución del proyecto DROM, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.*

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de

Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Delegar la firma del convenio en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA, LA ASOCIACIÓN DOSTA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DROM

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. J.B.G., en su calidad de apoderado por parte de **LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA**, *con domicilio en Villaviciosa de Odón, Calle Tajo, s/n, CIF G-82986159, en adelante "***la FUNDACION***".*

De otra parte, Dª. V.J.J., en su calidad de Presidenta, por parte de **LA ASOCIACIÓN DOSTA**, *con domicilio en Málaga, Calle Ojén, nº 27, CIF G93698827, en adelante "***DOSTA***".*

*Y, de otra parte, Dª María de la Paz Flores Delgado, mayor de edad, con DNI nº **.*10.02*-*, en calidad de Concejala delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de competencias efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/xx, en adelante* **"el AYUNTAMIENTO"**

La **FUNDACIÓN, DOSTA** *y el* **AYUNTAMIENTO** *serán denominadas a partir de ahora y en adelante, conjuntamente, como "***las PARTES***".*

Las **PARTES** *se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,*

EXPONEN

I. *Que* **la FUNDACIÓN** *es una entidad sin ánimo de lucro reconocida por Orden Ministerial de 6 de septiembre de 2001 (B.O.E 05/09/01) e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el nº 659, y con C.I.F. nº G-82986159, y entre sus fines fundacionales se encuentra "todo lo que procure la formación cultural y profesional, el desarrollo de la mejora de las condiciones de vida, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la salvaguarda de la salud, del medio ambiente y del patrimonio cultural", así como "la cooperación al desarrollo y el emprendimiento social".*

II. *Que la* **FUNDACIÓN** *quiere poner sus capacidades al servicio de la sociedad, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.*

III. *Que* **DOSTA** *es una Asociación cuyos fines es desarrollar programas de promoción en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las*

comunidades especialmente desfavorecidas prestando especial atención a la comunidad gitana; colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas, organismos y entidades, tanto públicas como privadas que trabajen para la promoción de las comunidades desfavorecidas o entornos sociales desfavorables;

IV. *Que* **DOSTA** *para el cumplimiento de sus fines promueve la escolarización y la mejora de los resultados académicos de niños y niñas gitanas en educación primaria, así como su permanencia en la educación secundaria obligatoria.*

V. *Que el* **AYUNTAMIENTO** *es una entidad política y administrativa a través de la cual se organiza un Municipio y, por ende, sus ciudadanos. El Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril -LRBRL-) y además, ejercerá en todo caso, como competencias propias, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 n) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Dicha Administración, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, realiza una serie de funciones, como son la cooperación en la prestación del servicio educativo en el municipio y la planificación de las necesidades educativas en la ciudad, siendo una de esas exigencias la de promover la escolarización en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad, como es la comunidad gitana, y dentro de ésta, especialmente, las mujeres.*

VI. *Que, sobre las bases anteriormente expuestas,* **las PARTES** *consideran de mutuo interés establecer un marco de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (el* **CONVENIO***) con sujeción a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** *tiene por objeto la colaboración entre* **la FUNDACIÓN,** **DOSTA** *y* **el AYUNTAMIENTO** *para el desarrollo del* **proyecto DROM,** *proyecto educativo para reducir la tasa de absentismo escolar en la ciudad de Málaga, cuyas principales características se recogen en el* **ANEXO I** *del* **CONVENIO**.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **FUNDACIÓN** *dará soporte al* **proyecto DROM** *a través de investigadores de la UNIVERSIDAD EUROPEA que puedan participar en el trabajo de campo y las conclusiones finales del proyecto.*

La **FUNDACIÓN** *se compromete a la financiación de parte de proyecto DROM con la cantidad recogida en la* **CLÁUSULA TERCERA** *del presente* **CONVENIO**.

*DOSTA ejecutará el **proyecto DROM** conforme lo recogido en el ANEXO I del CONVENIO.*

*El **AYUNTAMIENTO** se compromete a controlar y coordinar los compromisos adquiridos por las otras dos partes y a dar difusión del presente **CONVENIO** de colaboración a través de medios propios y otros canales externos, previo consenso entre las **PARTES** de un plan comunicación conjunto.*

*El **AYUNTAMIENTO** en su función de control y coordinación requerirá cuatrimestralmente informes de ejecución del proyecto a **DOSTA**. A la finalización del Convenio se requerirá una memoria económica de justificación del proyecto. El incumplimiento por parte de **DOSTA** de la aportación de estas obligaciones conllevará la resolución del Convenio y la posible devolución de las cantidades no ejecutadas o no justificadas.*

*El **AYUNTAMIENTO** en ningún caso será responsable de las actuaciones de ejecución del **proyecto DROM** que lleve a cabo la Asociación **DOSTA***

*El **AYUNTAMIENTO** se compromete a citar a la **FUNDACIÓN y DOSTA** en cualquier informe o documento que emane de los resultados del proyecto y a permitir a los investigadores que hayan participado en este a publicar artículos en revistas científicas indexadas. Además en su labor de difusión del **proyecto DROM** celebrará una presentación oficial de puesta en marcha del proyecto.*

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

*La FUNDACIÓN abonará a **DOSTA** la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS** (25.000 €) impuestos incluidos si los hubiere para el desarrollo del proyecto DROM en los términos que se recogen en el **ANEXO I** del presente **CONVENIO**.*

*La cantidad citada será abonada en un plazo no superior a 30 días tras la firma del **CONVENIO** en el número de cuenta bancaria indicado por **DOSTA**.*

CUARTA. – IMAGEN INSTITUCIONAL.

*Las **PARTES** se reservan todos los derechos sobre su **IMAGEN INSTITUCIONAL**, marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las **PARTES**, de mutuo acuerdo.*

*En toda la publicidad vinculada al **proyecto DROM** amparada por el presente **CONVENIO** se podrá incorporar la **IMAGEN INSTITUCIONAL** de las **PARTES**. La utilización de la **IMAGEN** y en general los derechos de propiedad intelectual e industrial de la **FUNDACIÓN** por el **AYUNTAMIENTO** y **DOSTA**, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.*

*La **IMAGEN**, marca o el logotipo y distintivos, de las **PARTES** se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.*

En ningún caso la aplicación del presente **CONVENIO** *puede interpretarse como concesión de las* **PARTES** *de algún derecho o licencia en relación con la* **IMAGEN**, *nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra* **PARTE**.

Las **PARTES** *se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las* **PARTES** *utilice la marca o logotipo de la otra.*

QUINTA. – VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** *entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de* **UN** *(1) año.*

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. *Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.*

2. *Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:*

   a. *Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*

   b. *Por parte de DOSTA, dos personas designadas por la Presidencia de la Asociación.*

   c. *Por parte de la FUNDACIÓN, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.*

   d. *A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*

3. *La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.*

4. *La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones. Estas actas se considerarán los documentos ejecutivos de implantación de los diferentes acuerdos.*

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente **CONVENIO** *se extingue por la finalización del periodo de vigencia inicial, de conformidad a lo previsto en la cláusula quinta.*

Son causas de resolución del **CONVENIO**:

- *el mutuo acuerdo entre las* **PARTES**.
- *el incumplimiento grave acreditado de las obligaciones derivadas del mismo por cualquiera de las* **PARTES**.

- *la imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de las actividades descritas por cualquiera de las PARTES, circunstancia que deberá acreditarse convenientemente, y que en todo caso no deberá afectar el curso académico en curso.*

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente CONVENIO. Las PARTES consienten que los datos personales del presente CONVENIO puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este CONVENIO, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las PARTES deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Las PARTES se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente CONVENIO, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la FUNDACIÓN, por correo electrónico dirigido a dpo@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con los artículos 47 y

siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con su aplicación, interpretación, efectos y extinción serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad de Madrid/Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los actos administrativos que se dicten en relación con la ejecución, interpretación y extinción del convenio podrán ser objeto de los recursos administrativos, en conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente **CONVENIO**, *en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EUROPEA *ASOCIACIÓN DOSTA*

J.B.G. *V.J.J.*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

MARÍA DE LA PAZ FLORES DELGADO

ANEXO I

PROYECTO DROM

Drom
La formación es el camino

Proyecto educativo para reducir la tasa de absentismo escolar en la ciudad de Málaga.

Proyecto DROM (CAMINO)

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA

El absentismo escolar en España es un problema que no recibe la atención necesaria para generar las posibles soluciones. Numerosos estudios avalan que la ausencia del alumnado en la etapa obligatoria tiene consecuencias futuras, por lo que hay que intervenir de forma temprana para paliar estos efectos. Una de las consecuencias más visibles es el fracaso escolar.

Los centros escolares tienen que dar respuesta a las necesidades educativas de

los alumnos y alumnas, y para ello es indispensable la coordinación con las familias. Si queremos obtener resultados en la reducción del absentismo, tenemos que dotar a los hogares de estrategias y herramientas que aumenten la asistencia a clase y disminuyan esa ruptura entre las familias y el sistema educativo.

El proyecto DROM, que significa **camino** *en caló, tiene como principal objetivo abordar el desafío del absentismo escolar y al mismo tiempo, reconocer el papel fundamental que desempeñan las familias en el éxito educativo de sus hijos, especialmente el de las madres que dotadas de herramientas y conocimientos adecuados pueden marcar la diferencia en el compromiso y la evolución del estudiante.*

El punto **de referencia europeo para 2030** *es que el porcentaje de abandonos prematuros en la educación y la formación estén por* **debajo del 9 %. Para combatir** *esta problemática social es necesario identificar, exponer y buscar soluciones tangibles. Nuestros menores viven una normalización catastrófica, sin visualizar sus efectos hasta que no llegan a secundaria, teniendo una mayor incidencia de abandono radical en el alumnado próximo a cumplir la edad de asistencia obligatoria.*

En la población gitana, el abandono escolar ronda el 64 % frente al 14% de la población no gitana. La población gitana es una de las minorías con más alto índice de absentismo por lo que dentro de este proyecto se trabajara de una forma intercultural, integrando y utilizando las posibilidades que nos ofrece esta cultura, analizando cuáles son los problemas que lo aleja de la escuela y buscando soluciones que conviertan la escuela en un contexto cercano y acogedor.

El actual informe PISA sitúa a Andalucía en la penúltima posición del absentismo escolar, colocando a nuestra comunidad en una situación de alerta, que necesita una respuesta urgente y efectiva.

DOSTA cuenta con seis años de experiencia en la reconducción de alumnado que no ha cumplido su etapa escolar. En todo este tiempo se ha podido constatar, con datos que nos avalan, que las madres que vuelven al sistema educativo son referentes para sus hijos, influyendo positivamente en su proceso enseñanza-aprendizaje. Esa experiencia nos marca el punto de partida para desarrollar un plan de trabajo en torno a la figura materna.

OBJETIVOS

GENERAL

- *Conseguir la asistencia regular a clase del alumnado en edad escolar, como forma de preservar el derecho individual a la educación, base necesaria para conseguir su inclusión social y escolar, combatiendo el fracaso escolar.*
- *Concienciar a las familias de la importancia de la asistencia al centro escolar a través de la formación materna.*

ESPECÍFICO

- *Identificar las causas subyacentes del absentismo escolar a través de un análisis exhaustivo de la realidad.*
- *Diseñar e implementar estrategias de intervención efectivas para abordar las causas identificadas, ofreciendo herramientas educativas a la familia.*
- *Creación de campañas para combatir los estereotipos que sufre alumnado de minorías étnicas y que dificultan su integración.*
- *Ofrecer formación y asesoramiento al profesorado sobre absentismo y fracaso escolar.*

ACTUACIÓN PROFESIONAL MULTIDISCIPLINAR

El proyecto se llevará a cabo con la intervención de un equipo multiprofesional para su óptimo desarrollo.

La coordinación entre escuela e instituciones, uniendo profesionales de distintos ámbitos, es clave para el desarrollo de este proyecto.

Se diseñarán estrategias novedosas derivadas del diagnóstico preciso sobre las necesidades educativas en los menores, atendiendo estas necesidades de forma individual. Con una mirada holística desde cada área de trabajo, será el colegio el eje principal, actuando como primer agente en detectar el déficit y/o problema del alumnado. Ese trabajo se llevará a cabo en conjunto, haciendo un inmenso hincapié en la formación materna, trabajando a las madres, formándose y dotándolas de estrategias y habilidades para que en los hogares se mantenga la atención necesaria y ayuda educativa, concienciando de la importancia de la formación, generando un modelo espejo de éxito de madre a hijos.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:

ODS1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

ODS3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

ODS4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ODS10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

CALENDARIO DE ACCIONES Y LA TEMPORALIZACIÓN:

El proyecto consta de tres fases.

Detección y creación de protocolos de actuación: *se realizará un estudio previo entre los colegios y las familias, para detectar el motivo que desencadena el problema. Para ello se crearán unos protocolos de detección en colaboración con los colegios. Una vez detectado procederemos a la derivación oportuna y se establecerá un plan de trabajo individualizado para cada menor y su familia.*

Intervención: En la intervención, además del trabajo y atención por parte de los colegios, se sumarán los agentes sociales (mediadoras, formadora y voluntarios) y todas las horas extraescolares necesarias para que los menores se sientan capaces, además del trabajo de formación materna como parte pionera en este proyecto. También se formará a los docentes, dotándolos de los recursos necesarios para trabajar en acción tutorial con las familias.

La intervención nos lleva al desarrollo de múltiples actividades que van a servir como empuje, crecimiento personal y seguridad tanto en los menores como en sus familias. La intervención se llevaría a cabo en tres niveles. Incluyendo en el nivel uno los colegios con más alumnado absentista y en el nivel dos los que tienen un absentismo medio y en el nivel tres los que tienen un absentismo con baja incidencia.

Evaluación: La evaluación será continua con registros semanales que serán indicadores para realizar las modificaciones necesarias.

Trimestralmente, se realizará una evaluación conjunta con las diferentes escuelas y una evaluación anual, que incluirá a todos los agentes implicados. De esta evaluación partirá los pertinentes planes de mejora para los siguientes niveles.

ACTIVIDADES

- *Formación del personal encargado del proyecto.*
- *Creación de protocolos de actuación.*
- *Adecuación de espacios de trabajo.*
- *Planificación del seguimiento.*
- *Realización de actividades puntuales de motivación con participación del alumnado y el profesorado.*
- *Formación educativa de las madres.*
- *Formación del profesorado.*
- *Actos de reconocimiento a la superación del alumnado.*
- *Medición y evaluación de resultados.*
- *Creación de planes de mejora.*

DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

1. *Desarrollo de campañas de sensibilización utilizando medios como carteles, redes sociales y charlas. Todo ello se realizará de forma cercana en el mismo barrio.*
2. *Fomentar el retorno educativo en las madres. (Se ofrecerá formación a las madres en la ESO, sirviendo esta estratégia para que ellas adquieran los conocimientos necesarios para ayudar a los menores, y a su para que tengan más oportunidades de crecimiento personal y laboral)*
3. *Establecimiento de un proceso de intervención temprana para casos de ausencias recurrentes*

(a través del conocimiento del alumnado por parte del colegio y factores externos, reuniones aún por definir)

4. *Ejecución de programas de apoyo académico y emocional, como tutorías y asesoramiento.(Atenderemos todas las necesidades de los menores y sus familias con la mayor flexibilidad)*

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN:

Ciudad de Málaga.

RECURSOS MATERIALES

Material escolar fungible y no fungible (mochilas, folios, bolígrafos, lápices...) Soportes electrónicos para trabajar desde casa si fuese necesario.

RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO:

- *Directora de proyecto*
- *Trabajadora Social*
- *Formadora especialista en Absentismo y seguimiento educativo*
- *Mediadoras*
- *Voluntariado"*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre Cibernos Consulting, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para aplicación y despliegue del Prototipo del Gemelo Digital del Territorio (GEDIA) (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"1ª) Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre CIBERNOS CONSULTING S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA APLICACIÓN Y DESPLIEGUE DEL PROTOTIPO DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO (GEDIA).

2º) Facultar a la teniente de Alcalde del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones para la firma del Convenio."

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

Cibernos Consulting S.A.

Ayuntamiento de Málaga

"APLICACIÓN Y DESPLIEGUE DEL PROTOTIPO DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO (GEDIA)"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CIBERNOS CONSULTING, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL DESPLIEGUE DEL PROTOTIPO DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR" (C005/21-ED).

REUNIDOS:

De una parte,

*CIBERNOS CONSULTING, S.A. (en adelante – CIBERNOS), con CIF número A46354429, domiciliada en MADRID, en la calle Lagasca, número 40, código postal 28001 .que fue constituida ante Notario de MADRID D. V.P.D.M.C. el 16 de Marzo de 2021, inscrita en el Registro de Madrid, y en su nombre y representación D. C.G.T., mayor de edad, con DNI número ***7288**, en calidad de administrador y con poder para este acto, concedido en escritura otorgada ante Notario de Madrid D. V.P.D.M.C. en fecha 16 de Marzo de 2021.*

De otra parte,

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, Ayuntamiento de Málaga), con N.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, representado en este acto por D. Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Alcalde Presidente, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todos ellos designados colectivamente "las Partes", o indistintamente como "Parte".

Se reconocen todas y cada una de las Partes con capacidad legal suficiente y poder para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- *El 23 de julio de 2020 se presentó el Plan España Digital 2025, una Agenda actualizada que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías.*

La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial proporciona un marco de referencia e impulso para el sector público y privado. De hecho, la propulsión a la Inteligencia Artificial (IA) constituye uno de los elementos principales de la Agenda España Digital 2025. El eje estratégico 1 de la misma se centra en impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial mediante la medida 6, fomentando los programas de ayudas a empresas para el desarrollo de soluciones en IA y datos. También el eje 4 contiene la medida 17 que trata de impulsar programas de ayudas a empresas para la incorporación de la IA en los procesos productivos de las cadenas de valor.

El 8 de septiembre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI 2021-2027) que es el instrumento de base para consolidar y reforzar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en los próximos siete años. La EECTI 2021-2027 fomentará la coordinación y el alineamiento de las políticas públicas que favorezcan la digitalización de nuestra sociedad y nuestra industria en el ámbito de la I+D+I.

El Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. El Plan es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación "Next Generation EU" y está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno ha situado desde mediados de 2018 en el centro de la estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

En este marco, Red.es pone en marcha la Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en Inteligencia Artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, que tiene un doble propósito, por un lado, impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial y por otro, fomentar el desarrollo tecnológico para la incorporación de la inteligencia artificial en los procesos productivos de las cadenas de valor.

Con el fin de lograr el mejor aprovechamiento de los fondos disponibles, las actuaciones a realizar por Red.es en esta Convocatoria podrán ser cofinanciadas, siempre que sea posible, con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- *En el marco de esta convocatoria, Cibernos Consulting S.A., presentó memoria de proyecto para el desarrollo de la tecnología necesaria para la puesta en mercado de soluciones aplicadas al concepto de Gemelo Digital para la Planificación del Territorio. Esta propuesta fue seleccionada por Red.es como una de las iniciativas a subvencionar en el marco de la "CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR, C005/21-ED", por cuantía solicitada y concedida de 429.276,23 €, aceptando Cibernos Consulting, S.A. con fecha 31 de agosto de 2022 dicha subvención.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, consciente del carácter emprendedor de la ciudad de Málaga, lleva a cabo múltiples proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital de Provincia. El Ayuntamiento de Málaga no sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, logrando ser referencia para el resto de las ciudades españolas y europeas, en su apuesta por la innovación mediante el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento de la ciudad.*

Cuarto.- *Que las Partes, teniendo relación en el marco de la ejecución de otros proyectos, están interesadas y se comprometen a colaborar y a emplear los medios necesarios para desplegar un prototipo, en la zona conocida como "Tabacalera" en la ciudad de Málaga.*

Quinto.- *Que las partes acuerdan definir aquí los términos que van a ser usados en el cuerpo del presente Convenio:*

*"**Conocimiento y know-how preexistentes**": información, distinta de los "resultados", que obre en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración de este Convenio o que se haya adquirido paralelamente a éste y sea necesaria para la ejecución del Proyecto, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes. En particular, se considerará know-how preexistente todo conocimiento que aplique CIBERNOS y, en particular, su personal en el desarrollo del Proyecto, cualquier documento, información que requiera de su participación para la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio con independencia de la forma, formato, fuente, etc en la que se represente o proporcione.*

*"**Derechos de Acceso**": licencias y derechos de uso no exclusivos sobre la Propiedad Intelectual Previa, tal y como se definen en este Convenio.*

*"**Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual**": cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual, registrado o no, incluyendo a título enunciativo y no limitativo todo lo que sigue, en la forma en que exista en cualquier parte del mundo: (i) patentes, solicitudes de patentes, modelos de utilidad e inventos, diseños y mejoras descritas y reivindicadas en este sentido, inventos susceptibles de ser patentados y otros derechos de patentes (incluyendo cualquier división o continuación); (ii) derechos de reproducción, sean o no registrables, integrados en trabajos, medios de enmascaramiento, incluyendo todas las renovaciones y las ampliaciones de los mismos, registros de derechos de reproducción y solicitudes de registro de los mismos y derechos de reproducción no registrados; (iii) todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual, que tengan carácter patrimonial o de explotación (incluidos a título enunciativo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y puesta a disposición del público), para cualquier finalidad, por todos los medios o procedimientos ya sean analógicos o digitales, y para cualquier modalidad de uso, incluidos los derechos afines o conexos a los derechos de autor y el derecho sui generis sobre las bases de datos, (iv) todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (incluyendo sin limitación, diseños, patentes o modelos de utilidad) y (v) todos los derechos reconocidos por la legislación de secretos empresariales. A efectos aclaratorios, los Derechos de Propiedad Intelectual comprenden la facultad de elaborar y explotar obras derivadas. En aras de la claridad, se han excluido marcas comerciales y marcas de servicio, o cualquier derecho de propiedad industrial similar para la identificación de servicios o productos.*

***"Difusión":** divulgación de los resultados, por cualquier medio apropiado distinto de la publicación a que obligan las formalidades de protección de los resultados, con miras a fomentar el progreso científico y técnico.*

*"**Fuerza Mayor**": cualquier acontecimiento imprevisible y excepcional, en los términos previstos en el artículo 1.105 del Código Civil, que afecte al Convenio y a la realización del Proyecto por una o varias Partes, y que esté fuera de su control y no pueda superarse a pesar de*

los esfuerzos que, dentro de lo razonable, puedan hacer.

*"**Información**" se entiende, a título enunciativo y no limitativo, el significado de secretos comerciales, conocimientos, innovaciones, procesos, métodos, procedimientos, conceptos, ideas, diseños, información sobre investigación o desarrollo, técnicas, especificaciones, manuales de operación y mantenimiento, esquemas de ingeniería, planos, datos técnicos y cualquier otro tipo de información y derechos registrados (susceptibles o no de ser patentados o sujetos a protección por derechos de reproducción, medios de enmascaramiento o secreto comercial).*

*"**Información Confidencial**": se entiende, a título enunciativo: i) toda información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de las Partes así como, de sus sociedades filiales o de aquellas sociedades participadas y gestionadas por ésta (cualquiera de las partes cuando corresponda será denominada "Parte Divulgadora") obtenida, directa o indirectamente, por la Parte Receptora, tanto oralmente como por escrito. ii) Todo análisis de negocio, compilación, estudio u otro documento o archivo preparado por la Parte Receptora o sus asesores a partir de la información relativa a la Parte Divulgadora o que la refleje. iii) Los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo elaborados como consecuencia de la ejecución del Proyecto, así como los resultados del mismo. iv) Los términos de las conversaciones mantenidas entre las Partes.*

***"Proyecto":** conjunto de trabajos indicados en el anexo técnico que son objeto del presente Convenio.*

***"Resultados"**: conocimientos obtenidos en la ejecución del Proyecto generados por cualquier Parte, o por un tercero que trabaje para ella, sean susceptibles o no de protección intelectual. A título meramente ejemplificativo, los Resultados incluyen: los entregables, trabajos, informes, desarrollos, y/o programas incluyendo el código fuente y el código objeto, interfaz, diagramas, esquemas, manuales, así como los sistemas informáticos y los datos generados por el Proyecto en relación al Prototipo de Gemelo Digital objeto del presente Convenio.*

*"**Caso de Uso**": Para alcanzar su comprensión se atenderá a la definición producto de la FASE 3 recogida en el Anexo II del presente Convenio.*

***"Prototipo del Gemelo Digital":** Representación temprana y funcional de un producto o sistema, diseñada para proporcionar una vista preliminar y tangible de cómo se verá y se comportará el producto final. Se trata de un modelo inicial, desarrollado y titularidad de Cibernos, que encapsula las características clave, funcionalidades y aspectos visuales del producto, permitiendo a los diseñadores, desarrolladores y equipos de proyecto explorar conceptos, probar ideas y recopilar retroalimentación antes de avanzar hacia la producción completa y que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la cláusula segunda, resolverá un caso de uso concreto del Ayuntamiento de Málaga.*

***"Gemelo Digital":** Modelo digital de un producto, sistema o proceso físico previsto o real del mundo real (un gemelo físico) que sirve como contraparte digital indistinguible de aquel*

para fines prácticos, como simulación, integración, prueba, monitorización o mantenimiento.

*"**Mejoras**": Actuaciones necesarias para que el producto siga cumpliendo su funcionalidad original, incluyendo actualizaciones tecnológicas necesarias, así como nuevas versiones desarrolladas por el propietario del Prototipo del Gemelo Digital, sin que ello implique el encargo de nuevas funcionalidades por parte del Ayuntamiento de Málaga"*

Sexto.- Que, como consecuencia de lo anterior, y estando las Partes interesadas en establecer una mutua relación en base a lo expuesto, formalizan el presente Convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- COMPETENCIA

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo apartado 26 recoge la aptitud de los municipios andaluces para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías. El Ayuntamiento de Málaga, a tenor del artículo 8 de la citada norma jurídica, posee competencias para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo previsto en el artículo 25.1.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, que incluye, entre las competencias propias de los municipios, la relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segunda.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

2.1. *Objeto del Convenio*

*El Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Málaga y Cibernos Consulting S.A, para la implementación en el entorno de "Tabacalera", del PROTOTIPO **DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO (GEDIA)**, en los términos establecidos en la "CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR, C005/21-ED", de la entidad pública Red.es. Sin que en ningún supuesto vincule a una contratación futura.*

En particular, en el presente Convenio se regulan de manera enunciativa y no exclusiva los siguientes aspectos:

- *Objeto y Alcance del Convenio.*
- *Entrada en vigor y vigencia.*

- *Obligaciones de las Partes y distribución de actividades.*
- *Compromisos económicos.*
- *Acuerdos de confidencialidad.*
- *Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.*
- *Incumplimientos y extinción.*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*
- *Plan de contingencias.*
- *Derechos de acceso.*
- *Difusión de resultados.*
- *Comunicación entre las partes.*
- *Protección de datos.*
- *Fuerza Mayor.*
- *Modificación del Convenio.*
- *Jurisdicción.*

2.2. Alcance del Convenio

En el alcance de esta colaboración, dicho Prototipo del Gemelo Digital pretenderá resolver un caso de uso relacionado con el turismo y con el análisis de los efectos que tendría en los servicios e infraestructuras de la extensión citada zona, así como el aumento de población debido al flujo y la concentración de turistas, entre otros extremos.

Como resultado esperado, se pretende validar el prototipo en un entorno real como es el entorno "Tabacalera". La solución final permitirá medir el impacto del turismo en la zona y realizar predicciones futuras para la toma de decisiones estratégicas y evaluación de actuaciones asociadas.

Tercera.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio en el que nos enmarcamos entrará en vigor tras la aprobación y firma del presente documento, y tendrá una vigencia de dos (2) años. Las partes podrán acordar una prórroga, por otros dos años más, de manera unánime, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 2º de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público siempre que dicho acuerdo se materialice antes de la finalización del plazo previamente citado, o, en su caso, la extinción del Convenio.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES

De conformidad con los previsto en las Bases de La Convocatoria y para el cumplimiento de los objetivos recogidos en el presente Convenio:

- *CIBERNOS y el Ayuntamiento de Málaga adquieren las siguientes obligaciones conjuntas:*

  a) *Cada Parte actuará de manera independiente. En ningún caso lo hará con consideración de agente de la otra.*

  b) *Nada contenido en el presente Convenio constituirá una sociedad, organización comercial formal o entidad legal entre las Partes.*

  c) *Las Partes firmantes de este Convenio se comprometen a colaborar razonablemente para la consecución del objetivo del Proyecto, conforme a las obligaciones y la distribución de actividades relacionadas en la cláusula Cuarta, y descritas y detalladas, asimismo, en el Anexo I adjunto.*

  d) *Los trabajos realizados con carácter previo, en relación al caso de uso y al Prototipo, se pondrán a disposición para el presente Convenio.*

  e) *Colaborar a lo largo de todas las fases, en el desarrollo del proyecto.*

  f) *Cumplir las obligaciones previstas en el Proyecto y Convenio a tratar.*

  g) *Facilitar las informaciones necesarias para el avance del Proyecto.*

  h) *Informar a las otras partes de cualquier información externa al Proyecto que de forma motivada pudieran interesar a las otras partes para la realización del mismo.*

  i) *De cara a tratar los datos obtenidos a través de este Convenio, adoptar las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos facilitados, así como para evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizados. Y con lo que respecta al posible tratamiento de Datos de carácter personal, se actuará conforme lo previsto en la cláusula Decimotercera del presente Convenio.*

  j) *Notificar a la Comisión de Seguimiento los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.*

  k) *Se avanzará en las fases previstas en el Anexo II mediante la preceptiva autorización por parte de la Comisión de Seguimiento, en el orden secuencial indicado en dicho anexo y tal como se prevé en la cláusula Novena del presente convenio. En todo caso, la aprobación de la Comisión de Seguimiento se realizará en el propio plazo dispuesto para sus reuniones, teniendo en cuenta la posibilidad de reunirse en un período menor si fuese necesario, según lo previsto en la Cláusula enunciada.*

  l) *Someterse a los deberes de confidencialidad previstos en el apartado sexto.*

- *OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*

  m) *Destinar los recursos humanos que resulten necesarios para coordinar la puesta a disposición de Cibernos de los datos requeridos por el Prototipo del Gemelo*

Digital, dado el caso de uso definido en el presente Convenio.

n) *Establecer los medios y recursos necesarios para coordinar las tareas y reuniones que fueran necesarias, con las distintas áreas municipales, para el avance del proyecto.*

- *OBLIGACIONES POR PARTE DE CIBERNOS*

o) *Proporcionar al Ayuntamiento de Málaga conocimiento de los "Resultados" definidos en el EXPONEN QUINTO, exceptuando, en su caso, lo previsto para el código fuente.*

p) *Realizar las actuaciones necesarias para capacitar y transferir conocimiento al Ayuntamiento de Málaga, durante la vigencia del Convenio, para la correcta realización de los trabajos pertinentes*

q) *Realizar las tareas técnicas y de desarrollo que resulten necesarias para la correcta ejecución e implementación del Prototipo, dado el Caso de Uso definido en el presente Convenio.*

Quinta.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes. Asimismo, no generará indemnizaciones, puesto que, mediante este Convenio, no se asumen compromisos económicos algunos.

Sexta.- ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

Como norma general, las Partes se comprometen a no difundir las informaciones empresariales, institucionales, científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte o Parte Divulgadora, a las que hayan podido tener acceso en el marco de su colaboración en virtud del presente Convenio, en cuanto toda información que provenga de la Parte Divulgadora será considerada Información Confidencial, salvo que dicha parte de forma expresa y por escrito reconociera el carácter no confidencial de la misma. Sin perjuicio de que las Partes reconocen que el deber de confidencialidad no será de aplicación sobre la Información objeto de protección en los siguientes supuestos:

1. *Sea de público conocimiento en el momento de su suministro a cualquiera de las Partes o una vez producido el suministro alcance la condición de dominio público sin que se haya infringido ninguna de las cláusulas de este Convenio.*
2. *Se trate de Información Confidencial que las Partes ya conocían sin que por ello suponga un quebrantamiento de las obligaciones de confidencialidad.*
3. *Pueda ser probada por una Parte que dicha Información estaba en su posesión por medios legítimos con anterioridad a la entrega de Información y sin que estuviera vigente en ese momento acuerdo de confidencialidad alguno.*
4. *Deba revelarse por ministerio de ley o a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. En este supuesto, y*

siempre que ello sea legalmente posible, la Parte requerida notificará dicho requerimiento, con la mayor brevedad posible a las otras Partes y consultará con éstas el procedimiento a seguir.

Para cualquier documento, Información, Conocimiento, Know-How Preexistente, u otro material comunicado y que sea confidencial, el período de confidencialidad que someterá al Ayuntamiento de Málaga se extenderá a cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del Convenio.

Séptima.- PROPIEDAD, PROTECCIÓN LEGAL (PATENTES) Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS.

7.1. Derechos de propiedad industrial preexistentes

Los derechos de propiedad industrial pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración recogida en este Convenio y, asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, previa autorización de los mismos, hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares.

En aras a obtener la máxima funcionalidad y valor del Prototipo de Gemelo Digital, Cibernos podrá utilizar aquellas fuentes de datos no personales necesarias para tal fin. Requiriendo la autorización de terceros en los supuestos en los que fuese necesario. Pudiendo ser utilizadas, aunque sin ser limitativo, fuentes de datos de dominio público relativas a Málaga, así como fuentes de datos propiedad del Ayuntamiento. En todo caso, Cibernos notificará dichas fuentes, procedencia, y régimen al Ayuntamiento.

Asimismo, todos los datos generados en la ejecución del presente Convenio serán volcados por Cibernos, en el espacio de datos que indique el Ayuntamiento de Málaga, que será el titular de dichos datos, reservándose el derecho de uso de los mismos para otros fines.

A tal efecto, el espacio de datos que indique el Ayuntamiento deberá de poseer las siguientes características técnicas u operativas.

- *Interoperabilidad con el sistemas y modelo de datos de Cibernos*
- *Cumplir con los estándares y normas aplicables para la tipología de productos objeto de este Convenio.*
- *Clasificación de los datos en función al modelo de origen*

En el supuesto de que no se diesen las anteriores características, con la puesta a disposición de dichos datos por parte de Cibernos al Ayuntamiento de Málaga se entenderá cumplida dicha obligación.

7.2. Propiedad y explotación de los Resultados

La Propiedad Industrial e Intelectual del Resultado, entendiendo por el mismo el Prototipo de Gemelo Digital, corresponderá a CIBERNOS CONSULTING, S.A.; ostentando la titularidad sobre los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y cualquier otro derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo establecido en el EXPONEN QUINTO del presente

Convenio; y en todo caso y cualquiera que sea la causa de terminación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, Cibernos otorga al Ayuntamiento de Málaga, una licencia de uso del prototipo durante cuatro (4) años, con carácter exclusivo, durante los cuales Cibernos le prestará el servicio de soporte para la resolución de errores y mantenimiento correctivo, en remoto y de manera reactiva, durante dicho periodo temporal, incluyendo, asimismo, desarrollos durante la duración del presente Convenio, comprometiéndose Cibernos a las "Mejoras" necesarias para el correcto funcionamiento del Prototipo de Gemelo Digital, alineado con el roapmap tecnológico de Cibernos.

El Ayuntamiento de Málaga no podrá realizar actos de ingeniería inversa tales como modificar, crear obras derivadas, descompilar o desensamblar, ni alquilar, arrendar, prestar o revenderlo.

En el supuesto de que CIBERNOS, en el desarrollo de los Resultados, haga uso de derechos de propiedad intelectual de terceros, garantizará al Ayuntamiento de Málaga que dispone de las preceptivas autorizaciones de sus titulares para su uso. En dicho supuesto, durante la duración del presente Convenio, es decir, el tiempo en el que CIBERNOS preste al Ayuntamiento de Málaga el servicio de soporte del Prototipo de Gemelo Digital, la empresa se hará cargo de los costes de las licencias de terceros de las que, en su caso, haga uso, siempre que sea bajo el alcance y escenario del presente Convenio y el Prototipo de Gemelo Digital sea utilizado conforme a lo previsto en el mismo y no hubiese otra forma de uso y/o explotación. Transcurrido dicho plazo, facilitará al Ayuntamiento de Málaga toda la información necesaria para que dicha entidad contrate, en su caso, las correspondientes licencias con su proveedor y/o fabricante. Establecer, asimismo, que para el uso del prototipo es necesario contar con programas con licencia, sin que suponga, y reiteramos, coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga, en cuanto en lo que respecta al licenciamiento del prototipo en sí no existe un modelo de licenciamiento actualmente, puesto que no se trata de un producto comercial.

7.3. Propiedad y Explotación de los Datos no personales

Conforme a lo establecido en el apartado primero de esta cláusula, el Ayuntamiento de Málaga tendrá la titularidad de aquellos datos no personales que transmita para ser tratados por el Prototipo de Gemelo Digital en el marco del presente Convenio. Tales datos sólo podrán ser tratados para los fines aquí previstos y exclusivamente durante el periodo de duración del Convenio. No se permiten transferencias de datos a terceros, o explotación de los datos por un periodo superior al estipulado en el Convenio

Octava.- INCUMPLIMIENTOS Y EXTINCIÓN

8.1. Notificaciones y subsanaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta, relativo a los casos de Fuerza mayor, en caso de que alguna de las Partes incumpla (en adelante, Parte Incumplidora) obligaciones esenciales del presente Convenio, se le notificará de forma expresa y de manera que se permita tener constancia, a la Comisión de Seguimiento, y a la Parte Incumplidora, invitándole a que subsane dicho incumplimiento. Si transcurridos treinta (30) días desde la

recepción de la notificación, el incumplimiento persiste, se procederá a la resolución del Convenio.

Se entenderá por obligación esencial, aquella obligación cuya inobservancia implicaría la frustración del fin del Convenio, no siendo suficiente el de aquellas obligaciones que tengan un carácter accesorio al de la prestación o prestaciones esenciales.

En el supuesto de resolución del Convenio por no atender el requerimiento de subsanación, las Partes no prevén el pago de indemnización por los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones esenciales, puesto que, mediante este Convenio, no se asumen compromisos económicos algunos.

8.2. *Causas de extinción del Convenio.*

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo por alguna de las siguientes causas de resolución.

a) *Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, o tras el transcurso de la misma.*

b) *Por acuerdo mutuo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto*

c) *Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en el Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de al menos un mes, por la parte de quien le perjudique*

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

f) *Por causa de fuerza mayor, cuando no se enmarque tal circunstancia en los supuestos de la cláusula decimocuarta.*

En cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, y con el objetivo de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Destacar la importancia de este órgano en el presente Convenio, en cuanto, como se señala en la cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones comunes del Ayuntamiento de Málaga y CIBERNOS será preceptivo que autorice la finalización de cada una de las fases, tras un estudio y ponderación de las actuaciones pretendidas, condicionando tal circunstancia, y suponiendo un requisito indispensable para, el inicio de la fase posterior. Debiendo realizarse estas fases en el

orden secuencial previsto en el Anexo II.

La Comisión estará integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

- *Por parte del Ayuntamiento de Málaga:*
  - *Director General del Área de Innovación.*
  - *Jefa de Servicio del Área de Innovación, Energía y Nuevas Tecnologías.*
  - *Arquitecto Técnico del Área de Innovación.*
  - *Ingeniero de Telecomunicaciones del Área de Innovación.*
- *Por parte de Cibernos Consulting S.A.:*
  - *Director Sector Público*
  - *Directora del proyecto*
  - *Director de Innovación*
  - *Director Técnico*

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) *Aprobar la finalización de las fases previstas en el Anexo II para poder proceder al desarrollo de la fase consecutiva según se ha establecido en los plazos y términos de la Cláusula Cuatro, apartado k.*

b) *Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.*

c) *Informar del desarrollo de actuaciones del Convenio.*

d) *Promover la coordinación necesaria para facilitar a CIBERNOS la consecución de los objetivos fijados en el Convenio.*

e) *Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen en el mismo.*

f) *Levantar Acta tras la celebración de sus reuniones.*

g) *Resolver cuantas cuestiones se susciten en la interpretación, cumplimiento, modificación y/o resolución del presente Convenio. La Comisión se reunirá una vez al mes, o en un periodo menor si fuese necesario a instancia de las partes que suscriben el presente Convenio, debiendo ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días. Las reuniones en cuestión se celebrarán en el lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Asimismo, ésta se constituirá dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Convenio.*

Dicha Comisión es un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento, modificación, efectos y/o resolución que puedan

plantearse respecto del Convenio. Cualesquiera de las cuestiones mencionadas que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Málaga, como se detalla en la cláusula Decimosexta.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, siempre que sea aprobado previamente por ambas partes, técnicos especializados en cualesquiera materias que resulten necesarios para el apoyo a los miembros de dicha Comisión.

Décima.- DERECHOS DE ACCESO

10.1 Principios Generales relacionados con los Derechos de Acceso

Durante el desarrollo del Proyecto se concederán, entre las Partes, en todo momento, Derechos de Acceso gratuitos al Conocimiento y al Know-How preexistente, y Derechos Previos al Resultado Final; con objeto de capacitar y transferir el conocimiento al Ayuntamiento de Málaga, durante la vigencia del Convenio, para la correcta realización de los trabajos pertinentes.

La Parte que solicite Derechos de Acceso no previstos explícitamente en el presente Convenio lo hará mediante un escrito que justifique la necesidad de los mismos, dirigido a la Parte que posee el Conocimiento previo o Resultado necesario para la realización de su parte de trabajo en el Proyecto o para explotación o uso de sus respectivos Resultados.

El Conocimiento y Know-How Preexistente serán usados sólo para los objetivos para los cuales los Derechos de Acceso han sido concedidos y sólo durante el tiempo que fuera necesario para aquellos objetivos.

El Derecho de Acceso se considera "necesario" siempre y cuando la "no" concesión de tal Derecho de Acceso suponga que:

a) *En el caso de Derechos de Acceso concedidos para la ejecución del Proyecto, la realización de las tareas asignadas a la Parte destinataria sería imposible, comportaría un considerable retraso, o requeriría una significativa financiación adicional o recursos humanos.*

b) *En el caso de Derechos de Acceso concedidos para el Uso, el Uso de un elemento definido y material del propio Conocimiento de la Parte destinataria sería técnicamente o legalmente imposible.*

Cuando una Parte sea incapaz de conceder los Derechos de Acceso que otra Parte requiera razonablemente, bien debido a la existencia de derechos de Terceros, o bien por considerar que la petición excede el Objeto y las tareas asignadas en virtud del presente Convenio, lo notificará puntualmente a la otra Parte tras el recibo de la demanda de los Derechos de Acceso

10.2 Derechos de Acceso para Terceros

Cuando los trabajos sean realizados con la colaboración de un Tercero,

entendiendo como tal un subcontratista en el Proyecto contratado por las Partes, cualquiera de las Partes podrá solicitar para dicho Tercero los Derechos de Acceso al Conocimiento de otra Parte que serán otorgados con respeto máximo a las cláusulas, principios, derechos y limitaciones que se regulan en el presente Convenio.

A los efectos de prevenir la utilización de la información intercambiada en provecho comercial propio, respetar los derechos sobre el Know How preexistente y de propiedad intelectual reconocidos a Cibernos en este Convenio; en todo caso, el Tercero para el que una de las partes pudiera solicitar Derechos de Acceso al Conocimiento de la otra se obligará por escrito de forma previa al acceso al Proyecto a:

- *No infringir os derechos de propiedad intelectual de Cibernos y, en concreto, no realizar actos de ingeniería inversa tales como modificar, crear obras derivadas, descompilar o desensamblar, ni alquilar, arrendar, prestar o revenderlo*

Cualquiera de las Partes podrá requerir a la otra Parte la acreditación de la firma por parte de los Terceros de las anteriores obligaciones

Undécima.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La divulgación de información sobre Resultados del presente Convenio a terceros, incluyendo la autorización para la publicación de informes, artículos en revistas científicas, tesis doctorales o cualquier otro tipo de publicación, necesitará el consentimiento mutuo de las Partes, salvo aquello regulado expresamente en las bases de convocatoria que rigen el presente Convenio.

Antes de su publicación, la Parte solicitante remitirá la información que se pretende publicar o al menos un borrador avanzado a la otra Parte para su revisión. Las Partes dispondrán de quince (15) días para notificar al solicitante cualquier objeción con respecto a su difusión, teniendo en cuenta sobre todo los siguientes criterios:

- *El efecto que dicha publicación pueda tener sobre la presentación de posibles solicitudes de patente.*
- *Mantenimiento de la confidencialidad requerida por cualquiera de las Partes, según lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.*

La ausencia de respuesta durante el período establecido será entendida como su denegación tácita, en cuanto se pone de manifiesto la importancia de que ambas Partes conozcan y consientan tal circunstancia. Si hubiera objeciones a su publicación, se establecerán las modificaciones pertinentes que resuelvan el problema y permitan, en todo caso, su difusión en los tres meses siguientes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Proyecto. Con respeto a lo previsto en la cláusula Decimotercera del presente en Convenio en los supuestos de tratamiento de datos de carácter personal.

Duodécima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito a través de las direcciones de correo electrónico que determinen las partes. La recepción de dichas comunicaciones deberá ser confirmada por escrito, si el remitente así lo exige.

Las Partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente Convenio, los señalados:

- *Por Cibernos Consulting,*

Edificio Insur, 2ª Planta, Avenida Albert Einstein s/n Parque Tecnológico Cartuja, 41092 Sevilla

A la atención de E.H.R.

Tlfo.: 637014189; E-mail: eherrera@cibernos.com

- *Por el Ayuntamiento de Málaga,*

Calle Concejal Muñoz Cerván

A la atención de Antonio Quirós Estepa

Tlfo: 951927940; E-mail: idu@malaga.eu

Decimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos de carácter personal y la libre circulación de estos datos, y que deroga la Directiva 95/46/CE, así como sus reglamentos de desarrollo (RGPD) y los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos de carácter personal y la garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Si bien en el momento de la firma del presente Convenio, no es intención de las partes comunicarse datos de terceros interesados, en el supuesto de que el objeto de la relación contractual así lo requiriese dicha comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD. Asimismo, en el supuesto de que por la naturaleza del Convenido CIBERNOS accediese a algún dato personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Málaga y ello constituya un encargo de tratamiento, las partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de Tratamiento de Datos conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable. Lo establecido en dicho Acuerdo de Encargo de Tratamiento constituirá la regulación completa y regirá entre las partes en relación con esta materia.

Los datos personales de las Partes y aquellos otros de sus interlocutores intercambiados entre las Partes conforme a este Convenio y aquellos necesarios para la ejecución y desarrollo del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del objeto del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación contractual. Asimismo, el tratamiento de datos de las personas físicas que sean necesarias, serán tratados en interés legítimo conforme a lo establecido en el art. 19 LOPDGDD, tratando únicamente los datos mínimos para su localización profesional y sólo

con la finalidad de la necesidad de ejecutar lo establecido en el mismo. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados y siempre que el interesado no se oponga o revoque expresamente su consentimiento en el caso de que ésta fuese la base de legitimación y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma y por los plazos de prescripción legal conforme a la normativa vigente aplicable. Una vez que no sea necesario el tratamiento de los datos y transcurridos los plazos de prescripción legal, serán eliminados y/o bloqueados conforme a la política de conservación de datos. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar los derechos que la normativa vigente les confiere: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas; pudiendo ejercer la tutela de los mismos frente a la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos).

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal. En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de comunicación de sus datos a terceros, se solicitará el consentimiento u otra base de legitimación. Conforme a lo anterior, en determinados supuestos en los que se requiera la interacción de diferentes terceros que presten servicios a alguna de las Partes, éstos podrán comunicar datos de localización profesional de las personas asignadas al mismo; siempre en relación y como base de la ejecución del Convenio suscrito entre las Partes.

En el supuesto de que fuese necesario realizar una transferencia internacional de datos, las Partes garantizan que cuentan con las garantías previstas al efecto en el artículo 46 del RGPD, pudiendo ejercitar cuantos derechos y acciones legales considere pertinentes en ejercicio de sus derechos. Tales garantías serán aportadas por cualquiera de los instrumentos previstos en el mencionado artículo, sin que sea necesario, por tanto, ninguna autorización expresa de la autoridad de control y/o consentimiento del/de los interesado/s.

Decimocuarta.- FUERZA MAYOR

Las obligaciones y compromisos derivados del presente Convenio quedarán en suspenso por causas comúnmente aceptadas como de fuerza mayor, en cuyo caso las Partes se comprometen a notificarlo de manera expresa y en la que permita tener constancia de tal circunstancia, en el seno de la Comisión de Seguimiento, que se reunirá al efecto, con la máxima antelación posible.

Decimoquinta.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa firmada por representantes legales de ambas partes.

Las posibles contradicciones que pudiesen existir entre el presente Convenio y sus Anexos serán resueltas a favor de lo contemplado en el Convenio y en el seno de la Comisión de

Seguimiento. En el supuesto de firmarse Adendas modificativas de Convenio, éstas tendrán prioridad sobre los documentos suscritos anteriormente.

Decimosexta.- JURISDICCIÓN

En el desarrollo de este Convenio y de su participación en el Proyecto, las Partes ejercerán y cumplirán sus respectivos derechos y obligaciones con observancia plena del principio de buena fe.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa en vigor de dicha materia, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las Partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento, modificación, efectos y/o resolución del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las mismas, mediante diálogo y negociación. En caso de no alcanzar consenso, serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento enunciada en la cláusula Novena.

Si aún así no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán tratadas por el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales con sede en Málaga.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la fecha de firma electrónica.

PÁGINA DE FIRMA DEL ACUERDO DEL PROYECTO DEL PROTOTIPO GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO (GEDIA)

Nombre: D. C.G.T.

Título: Administrador único

Fecha: A fecha de firma electrónica

Nombre: D. Francisco de la Torre Prados

Título: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga

Fecha: A fecha de firma electrónica

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA EL DESPLIEGUE DEL PROTOTIPO DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO (GEDIA) ACORDADAS ENTRE CIBERNOS CONSULTING S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DE LA NECESIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE ATENDER Y DE SUS OBJETIVOS

RESUMEN DE ACTUACIONES PARA EL DESPLIEGUE DEL PROTOTIPO DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO

ACTUACIONES:

Las actuaciones descritas en los apartados siguientes serán realizadas por Cibernos Consulting S.A., en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.

*1.- **Análisis y toma de requisitos***

Se realizará un análisis previo de la extensión del prototipo Gemelo Digital del territorio a implementar en el presente convenio, todas ello en el marco de la ayuda otorgada por Red.es, que incluirá actuaciones en los siguientes ámbitos:

c) *Análisis y evaluación del estado actual de las instalaciones de Centesimal cuya información vaya a incorporarse al Prototipo la plataforma.*

d) *Análisis de la infraestructura de soporte del Prototipo (frontend/backend): lenguajes de desarrollo, principales módulos, integraciones necesarias.*

e) *Análisis de la estructura de datos: software, compatibilidades, formatos y arquitectura.*

f) *Análisis de la captura de datos procedentes de las instalaciones de Centesimal: tipo de datos y captura.*

g) *Análisis de la captura de datos procedentes de otras fuentes: tipo y formato de datos y protocolos de captura.*

h) *Análisis de los requerimientos necesarios a nivel de infraestructura física e infraestructura cloud para el despliegue del prototipo.*

Las conclusiones de dichos análisis se plasmarán en documentos que tendrán la consideración de "Resultados", entregándose al Ayuntamiento de Málaga conforme a lo previsto en el presente Convenio.

*2.- **Especificaciones técnicas.***

En particular, las actuaciones a realizar en este apartado consistirán en:

a) *Determinación de la base tecnológica web sobre la que se realizará la monitorización y gestión de las instalaciones. La solución web debe ser accesible desde los principales navegadores web: Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox.*

b) *Determinación de la base tecnológica de la lógica de negocio que recopile y procese la información de las diferentes fuentes de datos.*

c) *El despliegue del Prototipo incluirá la realización de las pertinentes pruebas de validación y de carga las mismas serán compartidas con el Ayuntamiento de Málaga. Tanto los parámetros de prueba como sus resultados serán documentados como "Resultados" y entregados al Ayuntamiento de Málaga conforme a lo previsto en el presente Convenio.*

d) *Definición del modelo de datos relacional del Prototipo y confección de la BBDD de la misma mediante un SGBD de código abierto, preferentemente. Si queda justificado por motivos de eficiencia de la plataforma, tanto la BBDD principal como BBDD secundarias*

podrán ser no- relacionales

e) *El Prototipo podrá tratar información tanto generada por el proyecto Centesimal como por aquellas otras fuentes que se consideren relevantes para el proyecto. Estas fuentes de información se definirán en la fase de Análisis y toma de requisitos. En cualquier caso, el origen de los datos será el indicado en la cláusula 7.1. del presente Convenio.*

f) *Además de los datos disponibles en las fuentes del Ayuntamiento de Málaga y sus organismos y entidades vinculados o dependientes, el Prototipo podrá tratar información de aquellas fuentes de datos abiertas que resulten de valor para la validación del prototipo de Gemelo Digital. Estas fuentes de información se definirán en la fase de Análisis y toma de requisitos.*

g) *El Prototipo deberá permitir el acceso concurrente de usuarios a través de internet. Estos usuarios serán los gestores de la plataforma a determinar por ambas Partes en el Plan de Trabajo.*

h) *El Prototipo contará con un servicio de autenticación y un entorno de autorización basado en la segregación por perfiles.*

i) *El Prototipo permitirá la administración de perfiles y roles de usuario: gestión de las autorizaciones o permisos de perfiles y la asignación de perfil a cada usuario.*

j) *El Prototipo permitirá la confección de cuadros de mando o dashboards a través de una interfaz de usuario. Para ello, el Prototipo empleará software de explotación de datos de código abierto.*

k) *El Prototipo mostrará información actualizada y, en la medida de lo posible, en tiempo real, del funcionamiento de los dispositivos virtualizados mediante el Prototipo de Gemelo Digital.*

l) *Se desplegará el Prototipo de Gemelo Digital en el emplazamiento determinado en el apartado de "OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO". El Gemelo Digital constituirá una emulación software en tiempo real de aquellos parámetros contemplados en los casos de uso definidos en el emplazamiento correspondiente, así como realizar simulaciones parametrizadas sin alterar el sistema de producción real.*

m) *Desarrollo de capacidades predictivas del Prototipo de Gemelo Digital:*

   i. *El prototipo incluirá modelos predictivos entrenados mediante algoritmos de ML supervisado (clasificación, regresión) y/o no supervisado (clusterización), que permitan realizar estimaciones o análisis predictivos de la evolución de los parámetros gestionados mediante el Gemelo Digital en determinadas condiciones. Dichas condiciones podrán ser fácilmente modulables o configurables por los usuarios de la plataforma, una vez entrenados los modelos.*

   ii. *El entrenamiento de estos modelos se realizará con una fuente de datos suficiente, de entre los conjuntos de datos definidos en los apartados e) y f). En la medida de lo posible, los datos para el entrenamiento se dividirán en 3*

subconjuntos disjuntos: entrenamiento, validación y testeo. El entrenamiento podrá emplear técnicas de validación cruzada (cross-validation) para aumentar los datos disponibles en tales subconjuntos.

iii. *El entrenamiento incluirá la evaluación, mediante técnicas o parámetros reconocidos como test de Kolmogorov-Smirnov (K-S), puntuación F1, AUC-ROC, RMSE, confusion/matching matrix o similares, de la fiabilidad de los modelos entrenados.*

iv. *En las etapas finales del entrenamiento de los modelos predictivos, se estudiará el overfitting o underfitting de los modelos y, en caso de ser necesario, se corregirá el entrenamiento de los modelos en consonancia.*

n) *El Prototipo de Gemelo permitirá la exportación de las entidades para su visualización georreferenciada de los parámetros sobre entornos GIS.*

o) *La visualización de los emplazamientos virtualizados mediante el Prototipo de Gemelo Digital se realizará en entornos de realidad virtual desarrollados mediante software UnrealEngine 5 y compatible con dispositivos hardware de mercado como Meta Quest o similares.*

p) *El Prototipo de Gemelo Digital tendrá forma de esquema de principio dinámico, con actualización de datos en tiempo real; preferiblemente en 3D. Se integrarán las instalaciones en una sola solución escalable.*

3.- Implantación del Prototipo Gemelo Digital del Territorio

El prototipo desarrollado, siguiendo las características recogidas en los puntos anteriores del presente Anexo, deberá permitir su despliegue y validación en el entorno real definido en el marco del presente Convenio, el entorno de Tabacalera de Málaga, entendiéndose este como el delimitado por la calle Concejal Muñoz Cerván, la avenida Pacífico, la avenida Sor Teresa Prat y la calle Carlos Rein:

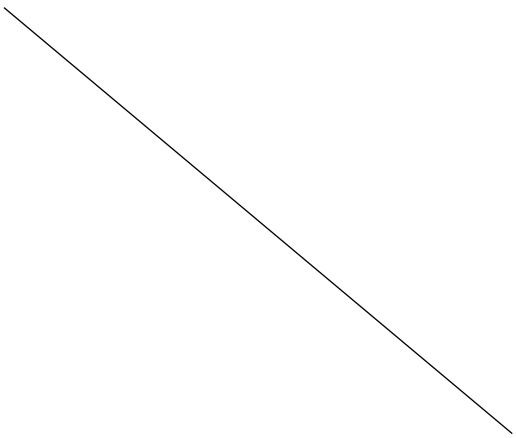

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESPLIEGUE DEL PROTOTIPO DEL GEMELO DIGITAL DEL TERRITORIO (GEDIA)

INTRODUCCIÓN:

Se describen en este Anexo II el conjunto de actividades y actuaciones que se ejecutarán en el marco del Convenio de colaboración entre Cibernos Consulting, S.A. y el Ayuntamiento de Málaga, para el despliegue del prototipo del gemelo digital del territorio , en el marco de la "convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en la inteligencia artificial y su integración en las cadenas de valor" (c005/21-ed), así como su distribución en el tiempo, los entregables e hitos asociados y el caso de uso de aplicación.

DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Identificación de las actividades a realizar, según la "metodología Agile" que se ha propuesto, y que servirán para la organización de las tareas en unidades que puedan ejecutarse de manera flexible y dinámica (Sprints), de acuerdo con la ejecución secuencial de las fases, que se describen a continuación. A lo largo de todo el proyecto se llevarán a cabo tareas de gestión y seguimiento para poder garantizar un control adecuado de la realización de las actividades y actuaciones descritas en este anexo.

- *FASE 1 - Aportación de documentación al Ayuntamiento de Málaga. Se proporcionará al Ayuntamiento de Málaga la documentación presentada por Cibernos en la "convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en la inteligencia artificial y su integración en las cadenas de valor" (c005/21-ed), en particular:*

- *Memoria del proyecto*
- *Acuerdos con terceros*
- *Información económica*
- *Memoria del efecto incentivador*

Adicionalmente, Cibernos proporcionará al Ayuntamiento de Málaga aquella documentación actualizada que describa adecuadamente el funcionamiento de los diversos módulos que componen la solución a instalar en la infraestructura del Ayuntamiento, en línea con las actuaciones de análisis y toma de requisitos del apartado 1 del Anexo I; asimismo de acuerdo con las especificaciones técnicas expuestas en apartado 2 de dicho anexo.

- *FASE 2 - **Análisis del prototipo.** Se llevarán a cabo sesiones divulgativas que permitan analizar la extensión del Prototipo y comprender el funcionamiento de sus módulos.*
- *FASE 3 - **Definición del caso de uso.** Se concretará el alcance del caso de uso a ejecutar en el Prototipo: clarificación del emplazamiento a simular, fuentes de datos a recabar, actuaciones a simular y su alcance, y cualesquiera otros aspectos relevantes para la correcta ejecución del Prototipo.*

La definición en detalle del caso de uso, relacionado con el estudio del impacto del turismo en el entorno "Tabacalera" y con el análisis de los efectos que tendría en los servicios e infraestructuras de la zona, el aumento de población debido al flujo y concentración de turistas.

- *FASE 4 - Selección y construcción de indicadores KPIs: Esta fase se estructurará en varias actividades:*
  - *Análisis exploratorio y conceptualización previa del contexto y del entorno.*
  - *Definición de los indicadores clave y de la problemática a resolver con la implantación del Prototipo de Gemelo Digital del territorio en el entorno de "Tabacalera", teniendo en cuenta el caso de uso definido.*
  - *Codificación de los indicadores KPIs definidos.*
- *FASE 5 – **Adquisición de datos procedentes de las instalaciones:** Se llevará a cabo el proceso y adaptación del módulo responsable de adquisición de datos para la captura y normalización de aquellos datos procedentes de las instalaciones de Centesimal y otras fuentes de datos externas que puedan ser de interés (según los indicadores definidos).*
- *FASE 6 – **Modelado y construcción de agentes gráficos:** Representación gráfica de todas las capas básicas que sean necesarias para la aplicación del Prototipo de Gemelo Digital en el entorno "Tabacalera" (terreno, GIS, edificios, activos, etc); así como la representación gráfica de todos los datos importados asociados al caso de uso concreto definido (agentes de las infraestructuras de transportes, infraestructuras de energía o agua, por ejemplo) que formarán parte del escenario predictivo. En esta tarea se incluirán las adaptaciones del módulo de realidad virtual y realidad aumentada (RV/RA).*

- *FASE 7 – **Parametrización y configuración:** Particularización del modelo predictivo asociado al caso de uso definido en las fases anteriores.*
- *FASE 8 – **Adecuación y preparación de la infraestructura en entorno real:** Preparar entorno para el despliegue del prototipo. Se llevarán a cabo las siguientes acciones:*
    - *Preparación del soporte de datos*
    - *Preparación de repositorios*
    - *Procedimientos de despliegue: CI/CD, QA*
    - *Orquestación de contenedores e integración de módulos*
    - *Pruebas de despliegue*
- *FASE 9 –**Pilotaje:** Durante esta tarea se pretende probar el Prototipo construido en el entorno "Tabacalera". Con esta experiencia se pretende validar el prototipo, que permitirá medir el impacto del turismo en la zona y realizar predicciones futuras para la toma de decisiones estratégicas y evaluación de actuaciones asociadas.*
- *FASE 10 – **Apoyo al uso del prototipo:** En esta fase, con la implicación del Ayuntamiento de Málaga que hará uso del prototipo validado en la fase anterior, se testeará el funcionamiento del mismo con el objetivo de afinar el ajuste de los diferentes elementos y módulos.*
- *FASE 11 – **Soporte y mantenimiento:** Tareas del servicio de soporte que Cibernos Consulting presta al Ayuntamiento de Málaga para la resolución de errores, en remoto y de manera reactiva, del Prototipo.*
- *FASE 12 – **Difusión y explotación de resultados:** Se llevarán a cabo aquellas acciones de comunicación necesarias de cara a garantizar una amplia difusión de los resultados del despliegue del Prototipo de Gemelo Digital del territorio en el entorno "Tabacalera" con el objetivo de cumplir con la naturaleza de las bases de convocatoria que rigen el Convenio, tanto por parte de Cibernos como del Ayuntamiento de Málaga en otros entornos, tanto para divulgación como para continuar con el desarrollo del Prototipo de Gemelo Digital de Ciudad.*

ENTREGABLES

- *E1: Documentación de la convocatoria c005/21-ed*
- *E2: Documentación descriptiva de apoyo a los módulos que componen la herramienta*
- *E3: Manual de operación y funcionamiento del Prototipo de Gemelo Digital del territorio.*
- *E4: Informe de resultados.*

REUNIONES

- *Kick-off del proyecto (tras la firma del Convenio).*
- *Reuniones de seguimiento técnico (semanales).*
- *Reuniones de la Comisión de Seguimiento (mensuales).*

Reunión de cierre para la validación de las actuaciones en el marco de Colaboración."

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Universidad de Málaga (UMA) y el Ayuntamiento de Málaga para el proyecto "Innovación Tecnológica y Social de Cuidados Domiciliarios" (expediente nº 9/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"*Único.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre la UMA y el Ayuntamiento de Málaga para el Proyecto "Innovación Tecnológica y Social de Cuidados Domiciliarios"*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL PROYECTO "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS"

En Málaga a fecha de última firma electrónica

REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, con DNI ***9088**, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (publicado en el BOJA de nº 5 de 08/01/2024) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).*

*Y de otra parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, con DNI ***1741*-*, como Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, y con domicilio social en Avda. Cervantes nº4, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de nombramiento de 17 de junio de 2023, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día antes mencionado y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público habilita a Administraciones y Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. A su vez, el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación faculta a Administraciones y Universidades Públicas, entre otros agentes, para suscribir convenios entre sí o con otros

agentes públicos o privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.

b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.

c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.

d) Formación de personal científico y técnico.

e) Divulgación científica y tecnológica.

f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

SEGUNDO. Que la UMA es una entidad de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Destacando, entre otras, las funciones las siguientes:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad.

b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos, humanísticos o para la creación artística.

c) La contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

d) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.

e) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas.

f) La transmisión y defensa de los valores superiores y básicos de nuestro ordenamiento jurídico: la igualdad de géneros, el respeto a la diversidad sexual y de género, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la protección del medio ambiente, de la cooperación entre los pueblos, de la cohesión social y de los valores sociales y éticos.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Málaga es competente en la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios que constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una acción integrada y polivalente.

Los Centros de Servicios Sociales constituyen la infraestructura básica de los

mismos, con gestión descentralizada y cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de la población de su ámbito de actuación.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios garantizan el acceso de las personas y grupos al Sistema Público de Servicios Sociales y a otros Sistemas de Protección Social. Los Centros de Servicios Sociales ofrecen:

a) *Una atención personalizada a individuos, grupos y entidades.*

b) *El estudio, valoración y tratamiento de las necesidades sociales.*

c) *La gestión de servicios y prestaciones sociales acorde con el diagnóstico social y las Normativas de Servicios Sociales vigentes.*

d) *Realización de actividades comunitarias.*

CUARTO. *Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos para el desarrollo de un proyecto y actuación de investigación científica, desarrollo e innovación, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la UMA, a través del equipo de trabajo de la UMA especificado en la cláusula Segunda, para la realización de un proyecto y actuación de investigación científica, desarrollo e innovación denominado "Innovación Tecnológica y Social de Cuidados Domiciliarios".

Segunda.- Contribución de las partes.

1. La contribución del Ayuntamiento de Málaga a la realización del proyecto consistirá en:

1) *Colaborar en definir criterios de inclusión en el proyecto de las personas o unidades familiares.*

2) *Coordinar con los profesionales de los Servicios Sociales donde se desarrolla el proyecto objeto de este Convenio las actuaciones a realizar.*

3) *Facilitar el acceso a las unidades de convivencia una vez seleccionadas para el acercamiento a un campo de ensayo y experimentación real.*

4) *Sensibilizar en torno a las experiencias vitales que padecen las personas en situación de dependencia.*

5) *Valorar la aplicación de las herramientas para el abordaje de las necesidades reales.*

6) *Examinar la capacidad de adaptación de las tecnologías utilizadas a las características de las personas.*

7) *Analizar y coordinar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención en entornos reales.*

8) *Repasar las alternativas institucionales y las personas del entorno que pueden verse implicadas en el nuevo modelo de intervención para el mejor sostén en la ejecución de una atención domiciliaria integral.*

9) *Evaluar la eficacia de la aplicación de nuevas tecnologías en la calidad de vida y bienestar de las personas destinatarias.*

10) *Analizar la percepción de bienestar de las personas destinatarias en la aplicación del nuevo modelo de intervención social.*

2. El equipo de trabajo de la UMA encargado de la realización del proyecto estará formado por las siguientes personas:

- *Un/a profesor/a del Departamento de Economía y Administración de Empresas, como responsable de este Convenio.*
- *Un/a profesor/a del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.*
- *Dos profesores/as del Instituto de Domótica y Eficiencia Energética.*
- *El personal contratado por la UMA que colabore en el Proyecto objeto de este Convenio.*

La contribución de este equipo de trabajo de la UMA a la realización del proyecto consistirá en:

1) *Propiciar un espacio (Social Living Lab) para el estudio e investigación de las herramientas adaptadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia.*

2) *Aumentar el conocimiento y formación de estudiantes y/o profesionales en materia de nuevas tecnologías aplicadas al modelo de intervención personalizado.*

3) *Estudiar la viabilidad de herramientas utilizadas para cubrir las características y necesidades de la población destinataria.*

4) *Diseñar modelos de intervención personalizados de personas en situación de dependencia.*

5) *Concretar la figura y definir las funciones del Gestor de Casos en los entornos reales de las personas en situación de dependencia.*

6) *Establecer protocolos de coordinación y cooperación entre el Gestor de Casos y las personas del entorno/entidades implicadas en el desarrollo de nuevo modelo de intervención personal.*

7) *Evaluar el coste de los servicios y prestaciones (incluyendo las tecnologías del hogar) necesarios para cubrir las necesidades de cada persona destinataria.*

8) *Evaluar la eficacia y viabilidad de los planes de actuación, teniendo en cuenta servicios,*

prestaciones, nuevas tecnologías aplicadas en entornos reales.

Tercera.- Duración.

El presente convenio tiene una duración de 24 meses a contar desde la fecha de su firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por 12 meses más, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Este convenio surtirá efectos una vez sea suscrito por ambas partes, debiendo publicarse en el Registro Electrónico de Convenios e Instrumentos de Colaboración de la UMA y del Ayuntamiento de Málaga.

Cuarta.- Modificación.

El presente convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrán ampliar o reducir las obligaciones siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Quinta.- Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y el control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos con su firma, se establece una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse.

Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Sexta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga expresa del mismo.

2. Por acuerdo unánime de las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

3. Por caso fortuito o de fuerza mayor. Fuera de los casos expresamente mencionados en la legislación vigente, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio

deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, ésta podrá remitir de forma fehaciente a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la notificación con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Málaga y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

5. Por decisión judicial. En caso de que un juzgado declare nulo el presente Convenio, éste se dará por finalizado.

6. Por extinción de la personalidad jurídica de alguna de las Partes.

7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Séptima.- Propiedad Intelectual e industrial.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades reseñadas corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. Para ello, las partes suscribirán un contrato expresamente redactado al efecto en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcionarial o contractualmente con la UMA, y/o a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

Octava.- Liquidación del Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las citadas obligaciones y compromisos se entenderán cumplidas cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas

competencias. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información, tanto oral como escrita, proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades del Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que determine la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

Décima.- Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajos a realizar por el equipo de trabajo de la UMA especificado en la cláusula 2ª.2 se realizarán en las instalaciones del Departamento de Economía y Administración de Empresas en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga. El equipo de trabajo de la UMA y el personal del Ayuntamiento de Málaga que se desplace a las

instalaciones de la UMA deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

No obstante lo anterior, cuando para el correcto desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio sea necesario el desplazamiento de personal de una de las partes a las instalaciones de la otra parte, ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En caso de que exista desplazamiento de personal del Ayuntamiento de Málaga a las instalaciones que el equipo de trabajo de la UMA dispone en la UMA, la UMA no será responsable de ninguna contingencia o siniestro que no tenga su causa en hechos imputables a ella y que eventualmente pudiera surgir durante la ejecución de los trabajos en las instalaciones de la UMA, declinando, pues, cualquier responsabilidad respecto a daños o perjuicios que pudieran sufrir en sus personas, o causar a terceros, los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga. Los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga responden frente a la UMA y frente a terceros de los daños y perjuicios que causen por dolo, imprudencia, culpa o negligencia tanto en el edificio, como en las instalaciones o servicios de la UMA.

En caso de que exista desplazamiento de personal del equipo de trabajo de la UMA a las instalaciones que dispone el Ayuntamiento de Málaga en EL CSS Teatinos-Universidad Centro de Servicio Sociales 11, el Ayuntamiento de Málaga no será responsable de ninguna contingencia o siniestro que no tenga su causa en hechos imputables a ella y que eventualmente pudiera surgir durante la ejecución del Proyecto en las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga declinando, pues, cualquier responsabilidad respecto a daños o perjuicios que pudieran sufrir en sus personas, o causar a terceros, el personal del equipo de trabajo de la UMA. El equipo de trabajo de la UMA responde frente al Ayuntamiento de Málaga y frente a terceros de los daños y perjuicios que cause por dolo, imprudencia, culpa o negligencia tanto en el edificio, como en las instalaciones o servicios.

<u>Undécima.-</u> Transparencia y responsabilidad.

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

<u>Duodécima.-</u> Naturaleza del Convenio y jurisdicción.

El presente Convenio quedará sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán

resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y, en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados."

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la beca artística malagueña en la Casa de Velázquez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de la beca artística malagueña en La Casa de Velázquez, objeto del presente expediente...

Segundo: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P."